



Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.

Nombre del tema: Responsabilidad de los notarios.

Parcial: III.

Nombre de la Materia: Derecho Notarial.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VII.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez

Chiapas a 3 de Noviembre del 2024.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS NOTARIOS

RESPONSABILIDAD CIVIL (ART. 265)

los notarios son responsables de los daños y perjuicios causados por sus acciones u omisiones

siempre que sean consecuencia directa e inmediata de su intervención.

RESPONSABILIDAD PENAL (ART. 266)

los notarios pueden ser responsables penalmente si se declara la nulidad de un instrumento público otorgado ante su fe.

por causas que le sean imputables y que puedan ser constitutivas de delito.

COLABORACIÓN CON AUTORIDADES (ART. 267)

el Ministerio Público puede comunicar averiguaciones previas contra notarios.

a la Consejería Jurídica, al Consejo y al Colegio

OBLIGACIONES FISCALES (ART. 268)

los notarios deben enterar oportunamente las contribuciones a cargo de terceros.

ARTÍCULO 269 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

los notarios deben enterar oportunamente las contribuciones a cargo de terceros.

Procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado por la Consejería Jurídica.

ARTÍCULO 270

Determinación de responsabilidad administrativa y aplicación de sanciones.

Sanciones: amonestación, multa, suspensión, revocación de patente notarial.

ARTÍCULO 271

Causales de amonestación:

Retardo injustificado en entrega de testimonios o trámites.
Incumplimiento de obligaciones.

No entrega de libros y documentos.
No otorgar facilidades a inspectores.

ARTÍCULO 272

Causales de multa:

Actos u omisiones no subsanables.
Ejercicio de funciones estando impedido.
Negativa a ejercer funciones sin causa justificada.

ARTÍCULO 273

Definición de salario mínimo para calcular multas.

ARTÍCULO 274

Causales de suspensión:

Desempeño de funciones por interpósita persona.
Ejercicio de funciones en contravención a la ley.
Revelación de datos secretos.

ARTÍCULO 275

Causales de cancelación de patente:

Falta de probidad.
No inicio de funciones o establecimiento de oficina.
Abandono de funciones sin causa justificada.

ARTÍCULO 276

Sanción por usurpación de funciones:

Ostentación como notario sin nombramiento.
Uso de publicidad engañosa.
Realización de actividades exclusivas de notarios

ARTÍCULO 277

Sanción por falsedad en declaraciones:
Declaraciones falsas en instrumento público.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS NOTARIOS Y DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Bibliografía:

Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.